



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-496-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de mayo del año dos mil quince. Las once y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de abril del año dos mil trece, con referencia **MI-005-002-13**, derivado de la revisión efectuada a los Ingresos, Egresos, Adquisiciones, Plan Operativo Anual (POA) y Regularizaciones de los Recursos del Proyecto Negociaciones entre Centroamérica y la Unión Europea (BCIE II) por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **A)** Evaluar la confiabilidad, suficiencia y efectividad del control interno, a través de cuestionarios y entrevistas con el personal relacionado con las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-496-15

actividades operativas del Proyecto Negociaciones entre Centroamérica y la Unión Europea (BCIE II), en las áreas de Ingresos, Egresos, Adquisiciones, Plan Operativo Anual (POA) y Regularizaciones de los Recursos en el período objeto de nuestra revisión, así como el cumplimiento de Normas Generales de Control, como son: Ambiente de Control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control, así como leyes, convenios, normativas y disposiciones aplicables; **B)** Comprobar que los Ingresos recibidos hayan sido registrados en las cuentas bancarias a nombre el Proyecto Negociaciones entre Centroamérica y la Unión Europea (BCIE II); que los Egresos desembolsados se encuentren registrados, soportados y que correspondan a las actividades propias del Proyecto, así como verificar la razonabilidad del porcentaje de ejecución física-financiera; **C)** Verificar la razonabilidad de los saldos de efectivo presentados en los Estados Financieros del Proyecto, con relación a los registros en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera (e-SIGFA) correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; y, **D)** Conforme los resultado obtenidos, identificar a los funcionarios del Proyecto Negociaciones entre Centroamérica y la Unión Europea (BCIE II), responsables de los hallazgos a que hubiera lugar. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** el Informe bajo examen concluye: *“La estructura de control interno y los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades del Proyecto Negociaciones entre Centroamérica y la Unión Europea (BCIE II), relativo a los ingresos, egresos, adquisiciones, Plan Operativo Anual (POA) y regularizaciones de los recursos en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, es adecuado. El Proceso de negociación del Acuerdo de Asociación entre*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-496-15

Centroamérica y la Unión Europea, fue suspendido a partir del II Semestre del año dos mil nueve, debido a la situación política que atravesó la República de Honduras, lo cual repercutió directamente en la ejecución del proyecto, razón por la cual en comunicación de fecha uno de marzo del año dos mil diez, se solicitó ampliar el plazo de ejecución del proyecto por un año adicional, por lo tanto el nuevo plazo, para retirar la totalidad de los fondos venció el once de agosto del año dos mil doce. No obstante, el proyecto no ejecutó la totalidad de los recursos y al finalizar el nuevo plazo de ejecución el once de agosto del año dos mil doce, disponía de Un Mil Once dólares con 93/100 (US\$1,011.93), y en cumplimiento a la Sección 3.3 del Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable, suscrito entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Nicaragua, se hizo efectiva la devolución de los recursos no ejecutados, emitiéndose el cheque No. 0000005 de fecha quince de noviembre del año dos mil doce a nombre del BCIE, mismo que fue depositado a la cuenta No. 154201678 en minuta de fecha veinte de noviembre del año dos mil doce. En virtud de lo anterior, no se determinó ninguna situación de relevancia a cargo de los servidores o ex servidores públicos auditados". **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de abril del año dos mil trece, con referencia **MI-005-002-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, derivado de la revisión efectuada a los Ingresos, Egresos, Adquisiciones, Plan Operativo Anual (POA) y Regularizaciones de los Recursos del Proyecto Negociaciones entre Centroamérica y la Unión Europea (BCIE II) por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores públicos de la entidad auditada; y, **III)** Remítase certificación de esta Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad del MIFIC, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-496-15

el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Uno (931) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.